

50

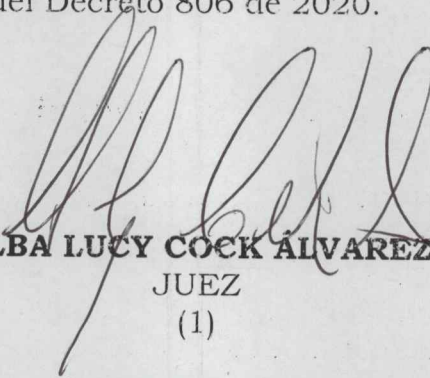
JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., 11 6 DIC. 2021

Proceso Ejecutivo Singular N° 110013103-021-2020-0069-00

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y contenida en el escrito que precede, comoquiera que de las certificaciones de la empresa postal se informó que en el lugar a donde fueron remitidas no reside o labora en esta dirección por traslado (fls. 28-31), se cumplen los eventos contemplados en el numeral 4° del art. 291 y del Art. 293 del C.G. del P., en concordancia con el Art. 108 Ibidem y art. 10 del Decreto 806 de 2020, se dispone el emplazamiento de los demandados **ERNESTO CRUZ SANCHEZ y ELIANA PAOLA CRUZ CORREA**, en los términos del articulado citado.

Sin embargo, teniendo en cuenta la continuidad de estado de emergencia decretado por el Gobierno Nacional a causa de la Pandemia COVID-19, secretaria proceda a realizar el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito de conformidad al art. 10 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(1)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am. El secretario,
OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA

2100